



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

Nº 072-2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 25 JUL 2018

VISTOS;

Informe N° 05-2018-GRA-GG/ORADM-DPCM, de fecha 19 de julio del 2018, Decreto N° 10255-GRA/GG-ORADM, Carta N° 05-2018-GRA-GG-GRI-SGO/AFZJ, de fecha 13 de junio del 2018, Decreto N° 8594-GRA/ORADM-ORH, de fecha 19 de junio del 2018, Oficio N° 938-018-GRA-GG/ORADM-ORH, de fecha 03 de julio del 2018, Informe N° 026-2018-GRA/OADM-ORH-UARBP-RASY, de fecha 23 de mayo del 2018, Oficio N° 1104-2018-GRA-GG-GRI-SGO, de fecha 17 de abril del 2018, Informe N° 080-2018-GRA-GG-GRI-SGO/AFZJ, de fecha 03 de abril del 2018, Informe N° 58-2017-GRA-GG-GRI-SGO/FCT-RO, de fecha 12 de octubre del 2017, Resolución Directoral N° 666-2017-GRA/GR-ORADM-ORH, de fecha 29 de setiembre del 2017, Informe N° 002-2017-GRA/RHH-TI, de fecha 02 de octubre del 2017, Récord de asistencia setiembre 2017, Control de asistencia del técnico en Infraestructura de Obra 2017, del mes de setiembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 666-2017-GRA/GR-ORADM-ORH, de fecha 29 de setiembre del 2017, el Gobierno Regional de Ayacucho, contrata con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del decreto Legislativo 276, los servicios personales del Bach. RUNE HUAMANI HUAMANI, técnico en Infraestructura, con vigencia del 29 de agosto del 2017 al 26 de noviembre del 2017, para la Meta: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Francisco, Segundo Nivel de atención, distrito Ayna, La Mar, Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 002-2017-GRA/RHH-TI, de fecha 02 de octubre del 2017, el señor Rume Huamaní Huamaní presento su Informe de actividades y a la vez solicita la conformidad al área usuaria, mediante el Residente de Obra Ing. Félix Campos Talavera,



para el pago por los servicios prestados como Técnico en Infraestructura correspondiente al mes de setiembre del 2017;

Que, mediante Informe N° 58-2017-GRA-GG-GRI-SGO/FCT-RO, de fecha 12 de octubre del 2017, el Residente y el Supervisor de Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva Hospital de Apoyo San Francisco Segundo Nivel de Atención, Ayna, La Mar, Ayacucho", remiten la Conformidad de Servicio del Técnico en Infraestructura, Rume Huamani Huamani correspondiente al mes de agosto y setiembre con fines de pago, al Sub Gerente de Obras Ing. Rubén F. De La Torre Toscano, de la Meta: 0175: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Francisco Segundo Nivel de Atención Ayna, La Mar, Ayacucho"; a efectos de realizar el pago correspondiente al periodo comprendido desde el 29 al 31 de agosto y del 01 al 30 de setiembre del 2017;

Informe N° 080-2018-GRA-GG-GRI-SGO/AFZJ, de fecha 03 de abril del 2018, el Residente y el Supervisor de Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva Hospital de Apoyo San Francisco Segundo Nivel de Atención, Ayna, La Mar, Ayacucho", remiten al Sub Gerente de Obras Ing. Rubén F. De La Torre Toscano, del Técnico en Infraestructura, Rume Huamani Huamani correspondiente al mes de setiembre del 2017, afecto a la Meta 128: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del hospital de Apoyo San Francisco, Segundo Nivel de Atención Ayna, La Mar, Ayacucho", teniendo en cuenta que dicho pago no se hizo en su debido momento por falta de presupuesto;

Que, mediante Oficio N° 1104-2018-GRA-GG-GRI-SGO, de fecha 17 de abril del 2018, el Sub Gerente de Obras Ing. Rubén F. De La Torre Toscano remite conformidad para pago de remuneraciones del Técnico en Infraestructura, Rume Huamani Huamani, de la obra "Mejoramiento de la Capacidad resolutiva del hospital de apoyo San Francisco, Segundo Nivel de Atención Ayna, La Mar, Ayacucho" correspondiente al mes de setiembre 2017 al Director de la Oficina de Recursos Humanos, Abog. William Gómez Aponte;

Que, mediante Informe N° 026-2018-GRA/OADM-ORH-UARBP-RASY, de fecha 23 de mayo del 2018, se realiza la liquidación de devengados correspondiente al mes de setiembre del 2017, ascendiendo este a la suma de S/. 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles) a favor del señor Rume Huamani Huamani, por haber laborado como Técnico en Infraestructura en la Meta: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Francisco Segundo Nivel de Atención Ayna, La Mar, Ayacucho", para lo cual se deberá tener en cuenta la PREVISIÓN PRESUPUESTAL;

Que, mediante Carta N° 05-2018-GRA-GG-GRI-SGO/AFZJO, de fecha 13 de junio del 2018, el Residente y el Supervisor de la Obra, remiten informe afecto a pago, toda vez que cuenta con presupuesto, del ex Servidor RUME HUAMANI HUAMANI, para la Meta 128: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Francisco, Segundo nivel de Atención, Ayna, La Mar, Ayacucho";

Que, mediante Informe N° 05-2018-GRA-GG/ORADM-DPCM, de fecha 19 de julio del 2018, recomienda reconocer y otorgar, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (Vía Crédito Devengado), a favor del ex servidor RUME HUAMANI HUAMANI, por la suma de (S/. 2,400.00) Dos mil cuatrocientos soles, por haber laborado como Técnico en Infraestructura de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Francisco, segundo nivel de atención, Ayna-La Mar-



Ayacucho”, con cargo a al Meta 128 “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Francisco, Segundo nivel de atención, Ayna-La Mar-Ayacucho”.

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados, cabe precisar, con posterioridad al 31 de diciembre no se puede efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esta fecha;

Que, debe entenderse por créditos a las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, en ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, siendo así, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Entidad. La acción de cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince (15) años;

Que, los artículos 7° y 8° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que, “El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”, por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor del Señor RUME HUAMANI HUAMANI; y, dispone Proyectar Resolución que reconoce el compromiso pendiente de pago y *afectar a la Meta 128: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Francisco, Segundo nivel de Atención, Ayna, La Mar, Ayacucho”*, fuente de financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por el monto de (S/.2,400.00) Dos mil cuatrocientos con 00/100 soles;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, mediante obligación Pendiente de pago del ejercicio anterior (Vía Crédito Devengado), por la suma de (S/. 2,400.00) Dos mil cuatrocientos con 00/100 soles, a favor del señor RUME HUAMANI HUAMANI, por los servicios de Técnico en Infraestructura correspondiente al mes de setiembre del 2017, de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Francisco, Segundo Nivel de Atención, Distrito de Ayna, Provincia de La Mar, Región Ayacucho"; con cargo a la Meta 128: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de San Miguel", con Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
Lic. Adm. Julio Luis Berrios Ferja
Director Regional de Administración